

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE SUSTITUYE LA REC. 15-05 PARA UN MAYOR REFORZAMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LOS STOCKS DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA

(Presentado por la UE)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 00-13] de 2000 para la recuperación de la aguja blanca y aguja azul del Atlántico;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca [Rec. 15-05] establecía un límite anual de desembarque para cada uno de estos stocks, junto con otras medidas de conservación y ordenación encaminadas a abordar todas las fuentes de mortalidad por pesca, como una forma de avanzar hacia el establecimiento de programas de recuperación oficiales para estos stocks;

CONSIDERANDO que la evaluación de stock del SCRS de 2018 indicaba que el nivel del stock de aguja azul era inferior a la B_{RMS} (el stock está sobrepescado) y que la mortalidad por pesca superaba la F_{RMS} (se está produciendo sobrepesca) y que sólo niveles de captura de 1.750 t o inferiores evitarían que el stock siga disminuyendo y permitirían que el stock se recupere desde ahora hasta 2028;

RECONOCIENDO que el SCRS manifestó su inquietud con respecto al hecho de que las capturas de aguja azul estén superando, en general, el TAC acordado de 2.000 t desde 2012, impidiendo así la recuperación del stock.

RECONOCIENDO ADEMÁS que el SCRS recomendó un incremento en el registro y comunicación de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos mediante una ampliación del nivel de cobertura de los programas de observadores;

[...]

TOMANDO NOTA DE los resultados de la evaluación de 2012 de aguja blanca, que indicaban que el stock estaba sobrepescado y que probablemente no se estaba produciendo sobrepesca, aunque indicaban la importante incertidumbre asociada con la composición por especies en la serie temporal histórica de captura (aguja blanca frente a *Tetrapturus* spp.) y con la magnitud real de la captura debido a la infradeclaración de los descartes, y reconociendo el asesoramiento del SCRS en cuanto a que, como mínimo, la Comisión debería limitar las capturas de aguja blanca a menos de 400 t;

[...]

RECORDANDO TAMBIÉN las obligaciones existentes para las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas nacionales existentes de cuadernos de pesca y observadores con arreglo a la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-10], y las normas mínimas para los programas de observadores científicos establecidas en la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 16-14];

CONSCIENTE de que los marlines se capturan en pesquerías industriales, artesanales y de recreo, y de que son necesarias acciones justas y equitativas de conservación para poner fin a la sobrepesca y respaldar su recuperación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Se implementará un límite anual de 1.750 t para el stock de aguja azul y de 400 t para el stock de aguja blanca/*Tetrapturus* spp, para 2019, 2020 y 2021. Estos límites de desembarque se implementarán de la siguiente manera:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Brasil	<u>167</u>
China	<u>40</u>
Taipei Chino	<u>132</u>
Côte d'Ivoire	<u>132</u>
Unión Europea	<u>423</u>
Ghana	<u>220</u>
Japón	<u>344</u>
Corea, Rep.	<u>31</u>
México	<u>62</u>
Santo Tomé y Príncipe	<u>40</u>
Senegal	<u>53</u>
Trinidad y Tobago	<u>18</u>
Venezuela	<u>88</u>
TOTAL	<u>1.750</u>

<i>Aguja blanca/Tetrapturus spp</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Barbados	10
Brasil	50
Canadá	10
China	10
Taipei Chino	50
Unión Europea	50
Côte d'Ivoire	10
Japón	35
Corea, Rep.	20
México	25
Santo Tomé y Príncipe	20
Trinidad y Tobago	15
Venezuela	50
TOTAL	355

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a [220] ejemplares de aguja azul, aguja blanca/*Tetrapturus spp.* del Atlántico, combinados, capturados anualmente por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de [8,75] t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/*Tetrapturus spp.* combinadas.

2. Las CPC requerirán que los buques que enarbolan su pabellón liberen rápidamente todos los ejemplares de aguja azul/aguja blanca/*Tetrapturus spp.* que estén vivos en el momento de izarlos a bordo de tal modo que se cause el menor daño posible y se incremente al máximo su supervivencia. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus spp.* que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 1, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales.

3. Cualquier parte no utilizada o exceso con respecto al límite de desembarque anual establecido en el párrafo 1, se deducirá o podría añadirse, según el caso, al límite de desembarque respectivo durante o antes del año de ajuste de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
<u>2019</u>	<u>2021</u>
<u>2020</u>	<u>2022</u>
<u>2021</u>	<u>2023</u>

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá superar el 10% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea superior a 45 t, o el 20% de su límite de desembarque para aquellas CPC cuyo límite de desembarque sea igual o inferior a 45 t.

[...]

4. Las CPC con pesquerías de recreo mantendrán una cobertura de observadores científicos del 5% en los desembarques de los torneos de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp.
5. Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones nacionales que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de longitud mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/*Tetrapturus* spp., o límites comparables en peso.
6. Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de aguja azul o aguja blanca/*Tetrapturus* spp. capturados en las pesquerías de recreo.
7. En sus Informes anuales, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
8. Las CPC con pesquerías no industriales proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos en sus informes anuales, y el SCRS seguirá revisando y evaluando esta información como base para formular recomendaciones para mejorar o ampliar estos programas, lo que incluye mediante la creación de capacidad.
9. Con el fin de implementar el párrafo 2, se insta a las CPC a desplegar sistemas de seguimiento electrónicos en sus palangreros y a que consideren un incremento de la cobertura de observadores en estos buques, de conformidad con la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos en los buques pesqueros [Rec. 16-14]. El seguimiento debería incluir el registro y la comunicación de estimaciones precisas de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos.
10. Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks. El SCRS revisará los datos y determinará la viabilidad de estimar las mortalidades por pesca en las pesquerías comerciales (lo que incluye palangre y cerco), en las pesquerías de recreo y en las pesquerías artesanales. El SCRS continuará sus trabajos con miras al desarrollo de una nueva iniciativa de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo, y recomendará la iniciativa a la Comisión para su aprobación en 2019. El SCRS debería desarrollar un inventario de actividades de pesca deportiva mediante la colaboración con organizaciones como IGFA y Billfish Foundation, para establecer una lista de países y, cuando sea posible, de puertos, dentro de la zona del Convenio de ICCAT, en los que se sabe que las actividades de pesca deportiva interactúan con los istiofóridos.

La Secretaría, con el respaldo de la Comisión y del SCRS, continuará su revisión de los trabajos pertinentes realizados por organizaciones internacionales regionales y subregionales, de un modo similar a la revisión realizada para África occidental, centrándose sobre todo en el Caribe y América Latina. Se insta a las CPC a colaborar con la Comisión de Pesca para el Atlántico central- occidental (COPACO) en las estadísticas pesqueras de especies de ICCAT.

11. Teniendo en cuenta los hallazgos de estas revisiones regionales, las CPC emprenderán acciones, cuando proceda, para mejorar los programas de recopilación y comunicación de conformidad con cualquier asesoramiento del SCRS con miras a la preparación de la evaluación de aguja blanca/*Tetrapturus* spp. en 2019 y para la próxima evaluación de aguja azul.
12. En sus próximas evaluaciones de los stocks de aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp., el SCRS evaluará los progresos realizados para lograr los objetivos de los programas de recuperación para la aguja azul y la aguja blanca/*Tetrapturus* spp.
13. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05] y la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 16-10].